

**Lic. Esteban Landa Rodríguez**  
**Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía**

Se ha dicho puntos sobre los diferentes derechos que se han argumentado, y esos derechos y más son los que se tiene que prever en lo que es esta iniciativa de Ley, en este caso sentido son prueba de las acciones que ejecuta las situaciones que no hace un gobierno, asimismo como refiere la misma memoria, pero mi

Mi argumentación es **la legítima defensa de la profesión del archivista y del archivónomo** en este caso no está contemplada en la iniciativa de Ley si ponemos un argumento, voy a hacer un recuerdo en una clase un alumno me preguntaba “oiga profesor yo fui a un archivo y me dijeron que esta carrera era la carrera del futuro, ¿por qué es la carrera del futuro?, porque me decían hoy no hay trabajo venga usted mañana” y precisamente al carecer de ordenamientos jurídicos que nos garanticen ese acceso al ejercicio legítimo de una profesión, se carece muchas veces de puestos y refiero la parte normativa de un sistema institucional de archivos es una coordinación de archivos, la cual de acuerdo a las estadísticas, hasta el momento, un 60% de las instituciones cuentan con un coordinador de archivo, pero si hiciéramos una segunda estadística ¿quiénes cubren en ese perfil? aquí la pregunta, no es satanizar o en este caso hacer una crítica a esos coordinadores de archivos, no, lo que refiere que el coordinador de archivos muchas veces, tiene otras actividades y se les ha encomendado o comisionado esta actividad del ejercicio de la coordinación de archivos entonces tiene que cumplir una doble función, por ejemplo, un director jurídico, un director de recursos materiales tiene que cumplir con esa situación, coordinar al mismo tiempo los archivos. En muchas ocasiones tiene la actitud, pero no tiene los conocimientos, en este caso, no tiene presupuesto que debiera de tener entonces. En defensa, en principio de un servidor pero también de los egresados de la carrera en archivonomía, los mismos alumnos de la licenciatura; voy a poner un contexto cuando se inicia esta situación del derecho al acceso a la información, pues en los estados comienzan a estudiar archivonomía por medio de la Escuela en este caso a distancia o en línea, pero ahora esta iniciativa no reconoce, nos refiere que en los foros se ha hablado de profesionalización conocimientos y habilidades por esa profesionalización, habilidades, conocimientos meramente se va a llevar a cabo pues con constancias, cursos de 20 horas, etc., eso no va garantizar el cumplimiento de la eficiencia de un archivo. cuando a nosotros nos preguntan, asesoramos una institución, vamos a curso porque en el archivo general de la nación no se cumplen con algunas tareas como es la validación de catálogos de disposición documental, tramites de baja, nos pregunta cuál es la causa, la cosa es que no hay archivónomos en el Archivo General de la Nación, no hay archivónomos en las direcciones y eso es lo que ha complicado las tareas que nosotros tenemos una de las partes importantes que es lo que tenemos aquí en la parte normativa, pero la parte vamos a decir estructural de los archivos también tienen que estar en primer lugar siendo en este caso protagonistas por sentido, por lógica, por lógica archivística, por lo lógica jurídica, los licenciados en archivonomía y pero también se debe prever que debe prever el establecimiento de un Colegio de archivónomos también algunas otras escuelas como es la Universidad [Autónoma] de San Luis [Potosí], como es la UAEM, si esto se señala en la ley General va a propiciar el desarrollo de la profesión, si se hace omisión, si nosotros estamos tenemos que hacer una ley acorde a la situación, pues vamos a hacer una ley que

no prevea la profesionalización, que no prevea los recursos porque meramente pues carecemos de ellos no al contrario debe de ser una obligación de los servidores públicos de los funcionarios, del primer mandatario la organización de los archivos no ser una situación en este caso de voluntad de llamar al establecimiento de la importancia de los archivos si no ser esa situación obligatoria.

Termino mi intervención citando algunas situaciones que deben preverse lo que es la función del archivónomo se debe de garantizar el ejercicio profesional que tenga carácter de función social que les inherente, que quiere decir que es relevante lo que es el ejercicio profesional del archivónomo a lo que es la administración pública; generar un mecanismo de producción del ejercicio profesional, así como establecer deberes, derechos y definir el campo del ejercicio profesional; asegurar que el trabajo profesional sea retribuido de acuerdo a la importancia del servicio en este caso a normativa en los asuntos de los archivos; estimar el progreso científico y técnico material de los profesionistas en los archivos; permitir la creación de colegios nacionales, en este caso de profesionales en archivonomía, damas y caballeros, concluyo diciendo en este caso que la pieza maestra para nuestros derechos son los archivos, pero a la vez es la más débil.

## **Conclusiones**

Cabe hacer mención de algunas precisiones que estamos refiriendo en algunos otros foros de esta Ley General de Archivos, en parte de los que ustedes han citado, que no están los senadores que es el poder legislativo, ya que debería de estar considerándose lo que es el poder judicial, ser una alusión a lo que es el principio de Ed Ganes, es decir, esta consideración de **proyecto de iniciativa de Ley tiene que estar presente por sus tres poderes** y se ha hecho caso omiso, aquí también los senadores tienen que tener injerencia lo que es el sistema de archivos judiciales, tiene que estar presente porque se está haciendo una archivística y como refiriendo algunos colegas falta la lógica archivística, le falta archivística a la iniciativa, pero también tenemos que estar todos los actores y todos los sujetos obligados. Falta **el Poder Judicial**.